



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA, PARA APOYO TECNICO, Y LOGISTIGO, EN EL PUERTO DE CABOTAJE DE LA CEIBA, ATLANTIDA.

Los suscritos, **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, por una parte y quien en lo sucesivo se denominara "**LA EMPRESA**", y **JERRY FRANCISCO SAVIO AMAYA**, mayor de edad, casado, Doctor Ginecología y Obstetricia, hondureño, del domicilio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad 0101197201116, comparece en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, electo a través del sufragio realizado en las elecciones generales del veinte y seis (26) de Noviembre del año dos mil diez y siete (2017), certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de Enero del año dos mil dieciocho (2018) en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, quien en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 175-2011, publicado el once (11) de Noviembre del año dos mil once (2011), edición número 32666, en el Diario Oficial La Gaceta en su Artículo 1, autorizó a LA EMPRESA, para que traspase el dominio y administración de la instalaciones portuarias de su pertenencia, a favor de las municipalidades de Tela y La Ceiba, en el Departamento de Atlántida, así como cualquier otro bien o derecho que le corresponda y se derive de las actividad portuaria en dichas instalaciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Legislativo antes referido, establece que las Municipalidades de Tela y La Ceiba están autorizadas para hacer uso, explotación y administración de las instalaciones portuarias, para la modernización y ampliación de las instalaciones portuarias, así como el servicio, pueden implementar los mecanismos que establece la Ley para Promoción y Protección de Inversiones y la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuarias establece que es un organismo de Servicio Público, con autonomía, patrimonio y personería jurídica propios, el cual tiene jurisdicción en todos los puertos marítimos del país, y como objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puerto marítimos.

CONSIDERANDO: Que la Actividad portuaria desarrollada en el Puerto de Cabotaje, hoy bajo la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, es vital para el desarrollo económico de la región, y requiere de la colaboración necesaria de parte de **LA EMPRESA**, para lograr el objetivo que se persigue, de

[Handwritten signature]





NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



conformidad al Decreto Legislativo No. 175-211; Por tanto, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA**, el cual se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

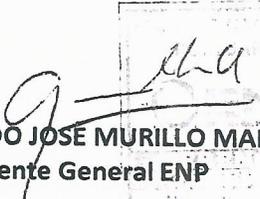
PRIMERO: LA EMPRESA, cuenta con personal técnico y experiencia técnica y logística para realizar levantamientos hidrográficos y ayudas a la navegación.

SEGUNDO: LA EMPRESA, en virtud del presente Convenio, establece brindar el Apoyo Técnico e Institucional en las siguientes actividades: Personal Técnico, Planificación logística, Levantamiento Hidrográficos (Batimetrías), mantener en condiciones operativas por su cuenta por ser la autoridad Nacional responsable de las Ayudas a la Navegación (Cartas Náuticas, Faros, Boyas, Balizas, etc.), que auxilian a los buques que arriban a los puertos del País; facilidades, que son vitales para la navegación segura en el mar territorial del Estado de Honduras y en cumplimiento a la Normativa Internacional de la Organización Marítima Internacional (OMI), de la cual el Estado de Honduras es signatario. Es entendido que la Municipalidad de la Ceiba cubrirá los gastos de viáticos y gastos de transporte en que se incurra por el traslado de equipo logístico de **LA EMPRESA** al Muelle de Cabotaje de la Ceiba, departamento de Atlántida.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD, en contraprestación por recibir la Colaboración Técnica antes mencionada de **LA EMPRESA**, se compromete a lo siguiente: Acceso a las Instalaciones del Puerto de Cabotaje para que **LA EMPRESA**, pueda desarrollar las actividades que le competen como Autoridad Portuaria y darle cumplimiento a la normativa de la Organización Marítima Internacional (OMI).

CUARTO: LA EMPRESA Y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año (1), contado a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado por un término mayor por conveniencia de ambas instituciones.

En fe de lo cual y estando conforme con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Nacional Portuaria y la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, se firma por duplicado el mismo en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los trece días del mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho (2018).


ING. GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ
Gerente General ENP


DR. JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA
Alcalde Municipal